NOTA DNCP/DNC N° 14797 /2017

Asunción, 22 de junio de 2017

Señor
Marcelo D. Calonga Torres, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación Departamental de Paraguarí
PRESENTE:

REF.: REPARO - LCO 12/17 "RESTAURACIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316611 EN FECHA 20/06/2017 – ID N° 332640.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. **En la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato**, no se ha establecido la CGC 15.6.1, referente a los retrasos en los pagos por la contratante. Solicitamos indicar.
2. Solicitamos a la convocante, verificar nuevamente las especificaciones Técnicas, ya que considerando lo cargado en el SICP, algunas especificaciones podrían no corresponder. (Reiteración).
3. En cuanto a la carga en el SICP -como archivo independiente- del cómputo métrico, señalamos que el mismo ha sido inactivado, debido a que los oferentes podrán tener acceso al mismo al descargar del SICP la Lista de Precios, en conformidad a lo establecido en el apartado "j" del formulario N° 1 de la Sección VI. Formularios del Pliego de Bases y Condiciones para **"Contratación de Obras" 5ta. Versión**. Aprobado por Resolución DNCP N° 4371 de fecha 16 de diciembre de 2016.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Carlos Castillo
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.